



LUNES 23 DE AGOSTO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXX - N° 172
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

LICITACIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA para la adquisición de "PALA CARGADORA FRONTAL - 1M3 - NUEVA" MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE DECRETO N°: 121/2021 LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para la adquisición de "PALA CARGADORA FRONTAL - 1M3 - NUEVA" PARA EL DIA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 11:00 HS. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.033.250,00) INCLUIDOS TASAS E IM-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Licitación Pública Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE LAS RABONAS

Resolución N° 155/2021 Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE LABORDE

Ordenanza N° 451/2021 Pag. 4

Ordenanza N° 452/2021 Pag. 4

PUESTOS. OBTENER PLIEGOS Y REALIZAR CONSULTAS MEDIANTE SITIO WEB www.villaallende.gov.ar . www.villaallende.gov.ar - Pliego: sin costo.

3 días - N° 328881 - \$ 600,99 - 23/08/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE LAS RABONAS

RESOLUCION NRO.155/2021

VISTOS: El desarrollo urbano y poblacional desplegado de manera progresiva en distintas zonas del ejido de Las Rabonas;

CONSIDERANDO:

Que se ha constatado que el desarrollo urbano, por razones de acceso a los servicios, condiciones del suelo y posibilidades de desmonte se realizó en zonas que no reflejan la zonificación dispuesta en la Resolución Nro. 31/2008.

Además de ello, se emitieron resoluciones modificatorias a la Resolución 31/2008 sin el correcto análisis y verificación generándose una superposición de zonas.

Por ello, a fin de ordenar de manera definitiva la zonificación del ejido comunal, con criterios acordes a las perspectivas de crecimiento poblacional, posibilidad de uso del suelo y normas protectorias del medio ambiente, se modificará y reemplazará íntegramente el Capítulo 10 de la Resolución 31/2008 readecuando las zonas de acuerdo al crecimiento y desarrollo urbano consolidado, en miras de proyectar el crecimiento de una manera ordenada.

Asimismo, se consignará de manera expresa la obligación del cumplimiento de la normativa de protección ambiental para el desarrollo de proyectos o emprendimientos que pudieren afectar el medio ambiente.

Por ello, y en función de las facultades dispuestas por la Constitución Provincial y Ley 8102;

LA COMISION DE LA COMUNA DE LAS RABONAS
RESUELVE:

"SUSTITUCION DEL CAPITULO 10 DE LA RESOLUCION 31/2008
ZONIFICACION"

Art. 1º. SUSTITUIR el Capítulo 10 de la Resolución Nro. 31/2008 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"CAPITULO 10 ZONIFICACIÓN

A fin de la aplicación de las presentes normativas, el radio de Las Rabonas queda dividido en zonas.

Zona Comercial: C1

Zona Residencial: R1, R2, R3, R4

Zona Rural: R - ZONA PROTEGIDA

10.1.ZONA COMERCIAL DESCRIPCIÓN C1

En esta zona se encuentran sobre ruta Provincial Nro. 14 y desde circuito viejo al Este hasta límite con Zona R2, R3 Y R4 y desde circuito viejo con zona R2 Y R3

CARÁCTER

Zona destinada a un complejo de actividades, residencial, administrativa pública y privada, comercial, hotelera, con un grado mayor de densidad; tratando de obtener lugares verdes de uso múltiple, plazas secas, etc.

USOS

- Dominante: Mixto; residencial; comercial; institucional
- Complementario: comercial diario

SUPERFICIES EDIFICABLES Y ALTURAS

F.O.S.: 0.5
F.O.T.: 1,25

H. MÁX.: Perfil, 8.00m. desde la cota de vereda del terreno, excluyendo la cumbre, ver gráfico. En caso que la línea de edificación se encuentre más alta que la línea de calzada, se puede llegar a los 8,00m máximos de altura con un mayor retiro de línea municipal, siempre que no se supere un ángulo de 60 grados. Ver gráfico

RETIROS.:

S/L.M.: - Vías arteriales primarias, secundarias y colectoras 3.00m, de permitirlo la topografía, de lo contrario y en casos debidamente fundamentados se podrá permitir un retiro mayor.

S/E. M.: Para parcelas de 20.00m o más 3.00m.
Para parcelas menores de 20.00m. de frente, casos particulares, solicitando permiso se puede achicar.

MEDIDAS DE LOTES

Frente mínimo. : 18.00m.
Superficie mínima: 800.00 m2.

TIPOLOGÍA EDILICIA

- Casa habitación unifamiliar o multifamiliar
- Edificios de comercios, Hotelería, administrativos, industriales.

Las construcciones tendrán un 70% de techos inclinados a dos aguas como mínimo.

Las divisorias entre lotes serán de cerco vivo.

PREVISIONES DE ESTACIONAMIENTO

Un módulo de 2.50 x 6.00m. cada 75.00m2 cubiertos o fracción. Si es cubierto se considera dentro del fot y el fos.

Para alojamientos dependerá de la capacidad del edificio.

10.1.2 ZONA RESIDENCIAL R1 DESCRIPCION -

Se trata del parcelamiento originario Parque Tajamar, y que surge en plano adjunto.

CARÁCTER

Zona consolidada con viviendas residenciales en predios generosos que junto a la profusa vegetación generan un ambiente especial.

USOS

- Dominante: residencial;
- Complementario: comercial diario y/o de artesanía y gastronómico, que

deberá ser estudiado particularmente y con autorización mediante Resolución de la Comisión Comunal

SUPERFICIES EDIFICABLES Y ALTURAS

F.O.S.: 0,35
F.O.T.: 0,5

UNIDADES FUNCIONALES: una unidad cada 350 mts. Cuadrados

H. máx: Perfil, 8.00m. desde la cota en la que se construye, excluyendo la cumbre.

RETIROS

Sobre eje medianero: 3,00 m
Sobre línea municipal: 5,00 m

MEDIDAS DE LOTES

Frente mínimo: 20,00m
Superficie mínima: 1000 m2

TIPOLOGÍA EDILICIA

Vivienda multifamiliar
Las construcciones tendrán un 70% de techos inclinados a dos aguas, como mínimo.
Las divisorias entre lotes serán de cerco vivo.

PREVISIONES DE ESTACIONAMIENTO

En todos los casos deberá preverse el estacionamiento dentro del terreno, no pueden quedar vehículos en la vía pública. Todo terreno tiene que prever un acceso vehicular.

10.1.3 ZONA RESIDENCIAL R2 DESCRIPCION

Esta zona se identifica con cuatro áreas principales: 1. Antiguo loteo Benigno Andrade; 2. Zona consolidada como "Cuesta la Herradura" según plano de subdivisión aprobado; 3. Sobre ruta pcial. Nro. 14 al Norte con Arroyo Las Rabonas, al Este con limite María Auxiliadora; 4. Involucra zona de parques acuáticos , al sur con calle ojos de agua , al este hasta la Cota 1100.

CARÁCTER

Edificios en amplias parcelas con buena vista; procurando dar una buena imagen al pueblo.

USOS

Dominante: residencial y complementario comercial, artesanías y gastronómico, que deberá ser estudiado particularmente, y con autorización mediante Resolución de la Comisión Comunal

SUPERFICIES EDIFICABLES Y ALTURAS

F.O.S.: 0,25
F.O.T.: 0,4
H. máx: 8,00 m. desde la cota en la que se construye.
UNIDADES FUNCIONALES: una unidad cada 800 mts. Cuadrados

RETIROS

Sobre eje medianero: 4,00 m
Sobre línea municipal: 5,00 m.

MEDIDAS DE LOTES

Frente mínimo: 28,00 m
Superficie mínima: 2500,00 m2

TIPOLOGÍA EDILICIA

Viviendas, cabañas, residenciales, hoteles.
Las construcciones tendrán un 70% de techos inclinados a dos aguas, como mínimo.
Las divisorias entre lotes serán de cerco vivo.

PREVISIONES DE ESTACIONAMIENTO

Se deberá prever el estacionamiento para todas las unidades habitacionales.

DISPOSICIONES PARTICULARES

Se deberá parquizar manteniendo las visuales.

10.1.4 ZONA RESIDENCIAL R3 DESCRIPCION

Esta zona se identifica con dos áreas principales: 1. Ubicada al Noroeste rodeando el loteo Parque Tajamar y al este colinda con zona protegida perteneciente a Ananda Marga; 2. Zona comprendida al noreste con propiedad de Ananda Marga, al sur con límite de ejido comunal y al noroeste con límite de zona R2 y R4

CARÁCTER

Zona consolidada como residencial, en amplios predios con una profusa vegetación

USOS:

Residencial complementario comercial de tipo alojamiento.

SUPERFICIES EDIFICABLES Y ALTURAS

F.O.S.: 0,15
F.O.T.: 0,25
H. máx: 6,00m. desde el nivel en el que se construye.
UNIDADES FUNCIONALES: una unidad cada 1000 mts. Cuadrados

RETIROS

Sobre eje medianero: 4,00m
Sobre línea municipal: 5,00m

MEDIDAS DE LOTES

Frente mínimo: 50,00m
Superficie mínima: 5000 m2

TIPOLOGÍA EDILICIA

Las construcciones tendrán un 70% de techos inclinados a dos aguas, como mínimo.
Las divisorias entre lotes serán de cerco vivo.

PREVISIONES DE ESTACIONAMIENTO

Se deberá prever el estacionamiento para todas las unidades habitacionales.

10.1.5 ZONA RESIDENCIAL R4.

DESCRIPCIÓN:

Esta zona se identifica desde sobre ruta pcial 14 y hacia al Este hasta la bifurcación de calle Ojos de Agua, al Norte con limite de propiedad AnandaMarga, al Sur con Arroyo las Rabonas

CARÁCTER:

Zona consolidada como residencial con unidades habitacionales en predios generosos que junto a la profusa vegetación generan un ambiente especial, teniendo en especial consideración que toda intervención del hombre que se realizare en esta zona deberá tender a la armonía y cuidado del medio ambiente.

USOS:

Dominante: Residencial.-
Complementario: Turístico - Comercial, comercial diario, y/o de artesanía y gastronómico, que deberá ser estudiado particularmente.-

SUPERFICIES EDIFICABLES Y ALTURAS:

F.O.S: 0,2 (20%)
F.O.T: 0,35 (35%)
UNIDADES FUNCIONALES: una unidad cada 450 mts. Cuadrados

ALTURA MÁXIMA: 6,5 mts.-

RETIROS:

Sobre eje medianero: 4,00 mt.-
Sobre línea municipal: 6, mt.-

MEDIDAS DE LOTES:

Frente Mínimo: 18 mts.
Superficies mínimas: 1400,00 mts2.-

TIPOLOGÍA EDILICIA:

Viviendas, cabañas residenciales, Complejo turístico – Gastronómico.-
Las divisorias entre lotes serán de cerco vivo.-

DISPOSICIONES PARTICULARES:

Se deberá parquizar manteniendo las visuales.-

10.1.6. ZONA RURAL R - ZONA PROTEGIDA
DESCRIPCION

Se encuentra comprendida al Norte con límite del ejido comunal, al Este con Reserva Pampa de Achala y al Sur con ejido comunal, y en el Oeste partir de bifurcación de Arroyo Las Rabonas.

Uso: exclusivo residencial – rural
Tipología: uso exclusivo residencial complementario rural.

Las construcciones tendrán un 70% de techos inclinados a dos aguas, como mínimo.

Superficie mínima 5 hectáreas

SUPERFICIES EDIFICABLES Y ALTURAS:

F.O.S: 0,02 (2%)

F.O.T: 0,03 (3%)

UNIDADES FUNCIONALES: una unidad.

Frentes mínimos: 80,00m

Retiro de línea municipal: 20 m

Retiro de eje medianero: 10,00 m

Alturas: 6,00 m desde el nivel de construcción"

Art. 3º. INCORPORAR al Capítulo 10, el artículo 10.1.7. el que quedará redactados de la siguiente forma: "En todas las zonas, en caso de desarrollarse emprendimientos o actividades de cualquier naturaleza que pudieren afectar el medio ambiente y Ley 9814 (y modificatorias), el propietario/poseedor/emprendedor deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de la Ley 10.208, Ley 25.688, Ley Provincial 5589 - Código de Aguas y demás normativa vigente de protección al medio ambiente.

Art. 4º. DISPONER la publicación del nuevo texto ordenando de la Resolución Nro. 31/2008.

Art. 5º. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, PUBLICQUESE EN EL BOE, ARCHIVÉSE.

Las Rabonas, 29 de julio de 2021.

FDO.: PRESIDENTE MARCELO MATOS
TESORERA PEREYRA NANCY

1 día - N° 330423 - s/c - 23/08/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **LABORDE**

ORDENANZA N° 451/2021

VISTO: La necesidad de dar respuesta a la demanda social de atención y contención a la primera Infancia y la posibilidad de participar del Plan de Centros de Desarrollo Infantil.

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Laborde, tiene disponibilidad de terreno para desarrollar el Centro de Desarrollo Infantil de Laborde.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE
LABORDE**

**SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 451/2021**

ARTICULO 1º: OTÓRGUESE permiso de uso a la Provincia de Córdoba de los lotes con nomenclatura catastral: 36-04-20-02-01-011-007, 36-04-20-02-01-011-008, 36-04-20-02-01-011-009 y 36-04-20-02-01-011-010; con ubicación al suroeste de la planta urbana, entre medianeras cuyas dimensiones son: parcela 7, 10m de frente y 22m de fondo; parcelas 8, 9 y 10, 7,33m de frente y 21m de fondo, formando esquina en calles Alberdi y Alsina; para el fin de la construcción del Centro de Desarrollo Infantil de Laborde.

ARTICULO 2º: AUTORÍZESE al Departamento Ejecutivo Municipal a

firmar la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero como objetivo general de esta Ordenanza.

ARTICULO 3º: ELEVESE al DEM, a los efectos que corresponda, Publíquese y cumplido, Archívese.-

DADO: en la localidad de Laborde a los 08 días del mes de junio de 2021 y promulgada por Decreto N°68/2021 – Acta N° 29

FDO: BAGGINI, ANALÍA (Pres. del HCD); ACCORNERO, MARIANO (Vice Pres. 1º); RICCA, MARÍA (Vice Pres. 2º); TISERA, GRACIELA (Concejal); TORRE FERRARI, CONRADO (Concejal); PASETTI, DANIEL (Concejal); QUADROTTI, ROBERTO (Concejal).-

2 días - N° 330143 - s/c - 23/08/2021 - BOE

ORDENANZA N° 452/2021

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE
LABORDE**

**SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 452/2021**

ARTICULO 1º: CONFÍRMESE lo acordado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Empleados Municipales del Sudeste de

la Provincia de Córdoba.

ARTICULO 2°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero como objetivo general de esta Ordenanza.

ARTICULO 3°: OTÓRGUESE a los empleados municipales de planta permanente un aumento del NUEVE POR CIENTO (9%) sobre el salario básico, retroactivo al 1 de mayo de 2021.

ARTICULO 4°: ELEVESE, a los efectos que corresponda, Publíquese y cumplido, Archívese.-

FDO: BAGGINI, ANALÍA (Pres. del HCD); ACCORNERO, MARIANO (Vice Pres. 1°); RICCA, MARÍA (Vice Pres. 2°); TISERA, GRACIELA (Concejal); TORRE FERRARI, CONRADO (Concejal); PASETTI, DANIEL (Concejal); QUADROTTI, ROBERTO (Concejal).-

1 día - N° 330156 - s/c - 23/08/2021 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 [@boecba](https://twitter.com/boecba)

